



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN AL CSIC PARA TRABAJOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (en adelante, DGBBD), conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO), es el órgano directivo de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), que tiene atribuidas un conjunto de funciones en materia de conocimiento, protección y conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad terrestre y marina, así como en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias, su promoción y el fomento de su integración en el conjunto de las políticas sociales y económica, destacando las responsabilidades en el ámbito del impulso a la ejecución del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a 2030, así como también la coordinación y el impulso en la planificación de restauración de ecosistemas terrestres y marinos.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tiene la condición de Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado. El CSIC, en virtud del artículo 3 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU), está adscrito al MCIU a través de la Secretaría General de Investigación. El objeto del CSIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

En atención a la confluencia de las necesidades e intereses de la DGBBD y el CSIC en múltiples ámbitos de actuación, estas partes han suscrito, en fecha de 26 de junio de 2023, junto con el Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Fundación Biodiversidad, F.S.P., un Protocolo General de Actuación (en adelante, PGA) para impulsar el desarrollo de actuaciones en materia de patrimonio natural, biodiversidad, forestal y adaptación al cambio global, incluyéndose expresamente la intención de las partes de trabajar conjuntamente para impulsar la puesta en práctica de actividades enmarcadas en ámbitos como el “asesoramiento científico para la posible declaración y gestión de espacios marinos protegidos de competencia estatal y para la conservación de especies protegidas”, la “conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos genéticos”; la “aplicación del marco normativo de lucha contra la deforestación y el comercio ilegal de madera”, la “mejora de conocimiento en materia forestal”, la “mejora e impulso a la gestión forestal” y el “seguimiento científico de la desertificación y asesoramiento en materia de lucha contra la desertificación”.

Conforme a la cláusula cuarta del PGA, relativa a su financiación, este instrumento no conlleva por sí mismo compromisos económicos para ninguna de las instituciones intervinientes, previendo que las líneas de actuación que se desarrollen en ejecución del mismo serán financiadas con cargo a las asignaciones presupuestarias que



específicamente se prevean para esta finalidad en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, conforme a su cláusula sexta, las partes acordaron en fecha de 22 de septiembre de 2023 la creación de la Comisión de Coordinación General entre cuyas funciones se incluyen el estudio y propuesta del programa de actividades a realizar anualmente para las correspondientes líneas de actuación y la supervisión y seguimiento de las actividades, para lo cual se ha creado un Comité Técnico Especializado en el desarrollo de las líneas de biodiversidad, bosques y desertificación, asignándole la supervisión y seguimiento de las actividades programadas bajo la presente resolución de concesión.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, el 23 de diciembre de 2024, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2024, no contemplaba, dentro del presupuesto de gastos del MITECO, una partida específica destinada al CSIC para trabajos de asesoramiento en materia de biodiversidad, bosques y desertificación.

No obstante, se ha incorporado al Presupuesto de 2025 mediante la modificación presupuestaria ATENEA N.º 2200/25 con la creación de la aplicación presupuestaria 23.11.000X.734 "Al CSIC para trabajos de asesoramiento en materia de biodiversidad, bosques y desertificación" y dotándola del crédito suficiente al mismo.

Tras la evaluación de las necesidades para el año 2025, la Comisión de Coordinación General concluyó que para llevar a cabo las actuaciones de asesoramiento en materia de fauna terrestre silvestre y desertificación por parte del CSIC el crédito necesario ascendía a 500.000,00 €.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 2.2 que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Teniendo en cuenta la Circular 6/2013, de la IGAE, sobre determinados aspectos relativos al régimen de control de determinadas aportaciones dinerarias a favor de entidades del sector público estatal imputables a los capítulos 4 y 7 de los Presupuestos Generales del Estado, y dado que la aportación dineraria objeto de la presente resolución está destinada a la realización de actuaciones concretas en el marco de las funciones que tiene atribuido el CSIC, esta aportación dineraria tiene la naturaleza de subvención nominativa no sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante lo anterior, y por analogía con los extremos de verificación por parte de la Intervención Delegada a las subvenciones de concesión directa sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el CSIC ha acreditado que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de esta ley.



En atención a lo establecido en las disposiciones arriba citadas, la Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por delegación de la Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (O. TED/533/2021, de 20 de mayo)

RESUELVE

PRIMERO. Objeto

Conceder mediante el procedimiento de concesión directa la aportación dineraria prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2024, prorrogados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, para 2025, a favor del CSIC, con NIF: Q-2818002-D y domicilio institucional en la calle Serrano, 117, C.P.: 28006, Madrid, para trabajos de asesoramiento en materia de biodiversidad, bosques y desertificación.

SEGUNDO. Actividad a realizar y cuantía máxima

La actividad a realizar deberá estar relacionada de forma clara y directa con la realización de trabajos de asesoramiento científico-técnico con el detalle especificado en el Anexo. 4

La valoración económica de las líneas de actividad tiene carácter estimativo, pudiendo presentar diferencias en la fase de justificación, siempre que los gastos incurridos, en su conjunto, permitan alcanzar los objetivos generales para los que se concede la aportación.

En todo caso, la aportación dineraria tiene la condición de importe cierto, por lo que no se encuentra referenciada a un porcentaje o fracción del coste total. La cuantía máxima será de 500.000,00 €, sin que pueda sobrepasarse esta cifra. Se entenderá que queda de cuenta del CSIC, como entidad beneficiaria, la diferencia de financiación necesaria, en su caso, para la total ejecución de la actividad objeto de la aportación.

El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención comprende desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

TERCERO. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Llevar a cabo la coordinación, desarrollo y ejecución de la actividad para la que se concede la presente aportación, correspondiendo el seguimiento de la misma a la Comisión de Coordinación General del PGA o, en su caso, al Comité Técnico especializado que dicha Comisión establezca.



- Disponer de cuantos recursos técnicos, materiales y humanos sean necesarios para la completa realización de las actuaciones previstas y para la consecución de los objetivos que se persiguen.
- Mencionar al MITECO como entidad financiadora en las actuaciones que se ejecuten total o parcialmente mediante esta aportación, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, incluida la cartelería, páginas web, redes sociales, notas de prensa, intervenciones en medios de comunicación y cualquier tipo de evento.

Asimismo, en dicha publicidad se deberá incorporar el logotipo institucional del “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. El MITECO proporcionará las especificaciones que procedan, en su caso.

En la edición de informes y publicaciones que resulten de actuaciones financiadas por el MITECO, deberá incluirse el siguiente texto: “Las opiniones y documentación aportadas son de exclusiva responsabilidad del autor o autores de los mismos y no reflejan necesariamente los puntos de vista de las entidades que apoyan económicamente el proyecto”.

- Adoptar, conforme a lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022 por el que se establecen una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización, las medidas necesarias para que los datos obtenidos o generados sean plenamente reutilizables, interoperables y de acceso abierto, teniendo en cuenta las limitaciones normativas que pudieran ser de aplicación. Dichas medidas se adoptarán de manera coordinada con el Sistema de Información del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB).
- Realizar la justificación de la aportación en forma y plazo y cumplir cuantos requisitos se establecen en la presente resolución.

CUARTO. Régimen de pago

Autorizado y comprometido el correspondiente gasto, el pago de la aportación se realizará de una vez, con carácter anticipado y previo a la justificación.

Dicho pago se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de la DGBBD, concretamente la aplicación presupuestaria 23.11.000X.734 de los Presupuestos Generales del Estado y se tramitará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por la entidad beneficiaria dentro de las que tenga dadas de alta en el Tesoro.

QUINTO. Régimen de justificación

La justificación de la aportación se realizará por parte de la entidad beneficiaria ante la persona titular de la DGBBD, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:



1. Una memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como indicación de dónde y cómo se ha incorporado la publicidad de la financiación del MITECO.
2. Un certificado expedido por la persona con poderes suficientes en el CSIC en el que se exprese la relación de gastos incurridos y su afectación a la ejecución del programa de actividad previsto.

El plazo para la justificación de la aportación finalizará el 30 de septiembre de 2026.

SEXTO. Modificación de la resolución de concesión y resolución de dudas

La presente resolución podrá modificarse como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación, especialmente en el caso de circunstancias imprevistas que tuviesen lugar con posterioridad a su firma.

En tales circunstancias, el órgano concedente de la aportación podrá autorizar modificaciones en las actuaciones a desarrollar, así como ampliaciones de plazo, a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que esta solicitud se realice por escrito y se reciba para su examen con suficiente antelación al vencimiento del plazo inicialmente fijado.

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución de esta resolución procurarán solventarse de mutuo acuerdo en el seno del Comité Técnico especializado para esta línea de aportación, en su caso, o por los puntos focales designados al efecto, dando cuenta a la Comisión de Coordinación General del PGA.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica,

La Ministra Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31/05/2021)

La Directora General de Biodiversidad, Bosques
y Desertificación

María Jesús Rodríguez de Sancho.



ANEXO: LÍNEAS DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR

ACTIVIDAD 1: Asesoramiento en materia de desertificación

Se deberán establecer bases técnicas para la identificación, selección y priorización de las zonas de intervención y la estimación de necesidades de prevención, mitigación y restauración. Asimismo, se desarrollarán bases técnicas para la aplicación de procesos participativos en la planificación territorial y la priorización de actuaciones de lucha contra la desertificación.

Además, se elaborarán estudios para la evaluación integrada de medidas de lucha contra la desertificación, así como directrices para la incorporación de la adaptación al cambio climático en las actuaciones de restauración de los terrenos afectados por la desertificación.

Finalmente, se desarrollarán estudios de evaluación de la eficacia de las actuaciones de restauración de zonas degradadas por la desertificación y de las afectadas por incendios forestales.

Valoración económica: 150.000 €

ACTIVIDAD 2: Identificación de especies y áreas prioritarias para la mitigación de la mortalidad de fauna en vías de transporte en España

Como parte de los trabajos que ha desarrollado el MITECO en el marco del proyecto SAFE, se ha establecido un orden de prioridad de conservación frente al riesgo de extinción por atropello para todas las especies de vertebrados terrestres presentes en el territorio español, incluyendo anfibios, reptiles, aves y mamíferos. Con esta Actividad se pretende elaborar una cartografía nacional que identifique las áreas prioritarias, diferenciando entre aquellas zonas con baja densidad de infraestructuras viarias y elevada presencia de especies vulnerables —definidas como Áreas Prioritarias para la Preservación—, y aquellas otras con alta densidad viaria y especies igualmente susceptibles —definidas como Áreas Prioritarias para la Mitigación—. La identificación de estas áreas se basará en la integración de los resultados del análisis poblacional con la red viaria actual, siguiendo un enfoque espacial y multiescalar.

Para ello, se partirá de los modelos de distribución de especies (SDM) de los vertebrados terrestres de España que se están desarrollando en el marco de la “transferencia al CSIC para trabajos del MNCN de elaboración de documentos técnicos que permitan avanzar en la protección de la biodiversidad frente al cambio climático, en cumplimiento del art.24 de la Ley 7/2021. Posteriormente, se realizará una modelización de solapamiento espacial entre la distribución potencial de las especies y la red de carreteras, clasificada en cuartiles según su densidad e intensidad de uso, con el fin de localizar las zonas donde el riesgo poblacional por atropello sea más significativo. Este análisis constituirá un paso esencial para priorizar geográficamente las actuaciones y optimizar el uso de los recursos destinados a mitigar los efectos de las infraestructuras de transporte.



Se redactará un informe técnico-divulgativo que incluirá una descripción detallada y accesible de la metodología empleada, los principales resultados obtenidos, así como recomendaciones operativas para su aplicación en la gestión territorial y la planificación de infraestructuras. Se incorporará asimismo la cartografía generada (con las especificidades técnicas que pueda plantear la Subdirección General del Sistema Integrado de Biodiversidad) —incluyendo los modelos de distribución, los mapas de solapamiento con la red viaria y las áreas prioritarias para la mitigación y la preservación— con el objetivo de facilitar la interpretación de los datos y favorecer su uso práctico por parte de administraciones públicas, personal técnico y otros agentes implicados en la conservación de la biodiversidad.

Valoración económica: 50.000 €

ACTIVIDAD 3: Ensayo de viabilidad de alternativas a la munición de plomo en caza menor para reducir los niveles de toxicidad en la fauna silvestre

Desarrollo de un proyecto de evaluación de las propiedades físico-químicas, de niveles de contaminación, de comportamiento en la práctica de tiro y de aplicabilidad socioeconómica de cartuchos de perdigones para la caza menor. Se conocerán cuáles de los materiales alternativos al plomo disponibles en el mercado presentan mejores cualidades para su implantación, como recomendación de uso en el marco de la regulación existente, que eviten los preocupantes niveles de intoxicación de fauna silvestre derivados de la ingesta de restos de perdigones de plomo.

El IREC-CSIC será la coordinadora científica y responsable de ejecución de los ensayos prácticos y análisis de resultados. En este trabajo también participarán, en el marco de un grupo de seguimiento y evaluación, las unidades interesadas del MITECO (subdirecciones generales de Biodiversidad Terrestre y Marina y de Prevención de la Contaminación), del MAPA (SG Producciones Ganaderas y Cinegéticas) y otras entidades sectoriales concernidas.

Valoración económica: 135.000 €

ACTIVIDAD 4: Evaluación científica y análisis estadístico de resultados de los programas de conservación de especies amenazadas

Elaboración de análisis científicos y preparación de conclusiones, en informes técnicos, de los resultados de los programas de actuación coordinados por el MITECO sobre especies amenazadas, especialmente las declaradas en situación crítica, como son el urogallo, el visón europeo y el desmán ibérico, así como el lince ibérico, el oso pardo y el lobo. De manera recurrente, los grupos de trabajo adscritos a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad requieren del apoyo científico de expertos en materia de evaluación de la eficacia de las acciones de conservación desarrolladas bajo la inversión de los créditos correspondientes a las actuaciones de conservación y restauración de la biodiversidad—distribuidos anualmente por la Conferencia Sectorial



de Medio Ambiente- y de otros recursos económicos propios de la DGBBD, en un marco de gestión adaptativa de los planes de actuación que mejoren el rendimiento en la recuperación de las especies amenazadas.

Para lograr los objetivos indicados anteriormente, se plantea este apoyo continuado en el ámbito del análisis científico de resultados obtenidos en campo sobre censos, evaluaciones de causalidad de medidas de conservación, trabajos de manejo del hábitat, etc, que será prestado por personal experto del IREC-CSIC.

Valoración económica: 42.500 €

ACTIVIDAD 5: Análisis de alternativas técnicas para la práctica cinegética en humedales

Evaluación práctica de las técnicas de caza de aves acuáticas (anátidas) en humedales que eviten el impacto sobre especies no objetivo y protegidas, como la cerceta pardilla, el porrón pardo, la focha moruna o la malvasía cabeciblanca, al objeto de reducir el impacto negativo a nivel poblacional y mejorar su estado de conservación. En la actualidad, las prácticas de disparo se producen en muchas ocasiones en horarios donde la factibilidad de identificación de distintas especies en vuelo resulta limitada. Este particular resulta discutido entre distintos sectores y requiere de la adopción de alternativas que estén fundamentadas en un conocimiento científico detallado en cuanto a las técnicas más sostenibles a practicar.

Se desarrollará un ensayo experimental en campo para poder conocer el efecto de distintos tipos de prácticas de caza en humedales y la capacidad de identificación de distintas especies de anátidas durante dichas sesiones. El informe de resultados incluirá recomendaciones de gestión de dichas prácticas. En este caso, el trabajo se desarrollará durante seis meses de duración.

Valoración económica: 22.500 €

ACTIVIDAD 6: Bases científicas de la información forestal: briófitos y líquenes como bioindicadores del nivel evolutivo de tres tipos de masas forestales o rodales con alta continuidad ecológica

Asesoramiento científico-técnico en relación con la información forestal, en especial lo relacionado con el Inventario Forestal Nacional, con un análisis de la biodiversidad de briófitos y líquenes y su relación con los estados evolutivos y de manejo de los bosques estudiados. Identificación de especies y/o comunidades de briófitos y líquenes bioindicadoras.

Valoración económica: 70.000 €.



ACTIVIDAD 7: Biodiversidad forestal: identificación molecular de briófitos y líquenes forestales

Generación de una base de datos de códigos de barras moleculares (*barcodes*) de especies forestales como herramienta para su uso como bioindicadores por no personal no experto.

Valoración económica: 30.000 €.

VALORACIÓN TOTAL: 500.000 €